INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOHN F. KENNEDY

1. Información del Supervisor	
Nombre del Supervisor	Nubia Aranda Ramírez
Dependencia	Todas
Cargo	Pagadora
2. Información del Contrato	
Número del Contrato	14 de 2025
Fecha del Contrato	10 de octubre de 2025
Objeto	Adquisición de póliza Todo riesgo daños materiales para la Institución Educativa Colegio John F. Kennedy, vigencia del 10 de octubre de 2025 al 10 de octubre de 2026
Valor	$1.898.227
Plazo	365 días
Contratista	SBS Seguros Colombia S.A.
Fecha de Inicio	10 de octubre de 2025
Fecha revisión parcial	10 de octubre de 2025
Fecha de Terminación	10 de octubre de 2026

3. Concepto del supervisor sobre el cumplimiento general del objeto del contrato:

Certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el siguiente suministro, de acuerdo con el objeto contractual:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$688.515.550**
- Edificio	$500.000.000
- Muebles y Enseres	$25.777.000
- Equipo Eléctrico y Electrónico	$203.296.425
HURTO CALIFICADO	$25.777.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$150.000.000

4. Informe general de las actividades desarrolladas por el supervisor:

En cumplimiento a lo ordenado en el oficio de fecha 10 de octubre de 2025, me permito indicar las actividades realizadas como supervisor:

a. Verifiqué el cumplimiento de las obligaciones del contratista previstas en el contrato
b. Corroboré que los pagos de seguridad social (salud y ARL) se realizaron cabalmente de acuerdo con la normatividad aplicable vigente, correspondiente al mes de octubre de 2025.
c. No hubo atención de sugerencias, reclamos y consultas del contratista, ya que no se presentaron durante la ejecución del contrato

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOHN F. KENNEDY

d. Certifiqué en el numeral 3 de este documento la ejecución del contrato como requisito para efectuar los pagos al contratista
e. No hubo necesidad de solicitar información adicional para optimizar la ejecución del contrato
f. No fue necesario impartir instrucciones adicionales al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones, ya que dichas obligaciones se encuentran descritas en la cláusula segunda del contrato
g. No hubo necesidad de solicitar multas y/o declaratorias de incumplimiento del contrato
h. El contrato suscrito no cuenta con póliza de garantías, por tanto, no se hace vigilancia al respecto

Fecha de elaboración: 10 de octubre de 2025.

NUBIA ARANDA RAMÍREZ
Supervisor Contrato 14 de 2025

Vo.Bo. Lic. HOOBER ANCIZAR GONZÁLEZ ROJAS
Rector